GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 479

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional, por provisión directa"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y *2.4.6.3.11* del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

*"**Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*
(...)
Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001
(...)
***Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional.** Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.*
(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, del **NIVEL SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORCOVADO SEDE MINA CARIBE**, del municipio de **MORALES - BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos, Código 009, Grado 02, de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, siendo procedente por tanto el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones"*, la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita resultó que en el Sistema Maestro no se encontraron candidatos, el cual se puede evidenciar con el mensaje arrojado por el sistema de información:

"No se encontraron candidatos ni en el banco, ni asociados a la secretaría y área de la vacante. Por favor realice una provisión Directa."

Que en cumplimiento del parágrafo del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 de 2016, habilita al ente territorial, para "realizar una provisión directa":

"Parágrafo. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo."

En virtud de lo anterior, se ha recurrido al banco de hojas de vida de educadores que mantiene la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, de cuya revisión se tiene que **ANDRES MANUEL CARO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **N°. 73.230.556**, quien presentó el título académico de **LICENCIADO EN INFORMATICA** expedido por la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, y fue verificada por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA**, establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, *"por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente"*, quien ha sido seleccionado por Provisión Directa para atender las necesidades educativas, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORCOVADO SEDE MINA CARIBE**, del municipio de **MORALES - Bolívar.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO: NOMBRAR en **PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA** a **ANDRES MANUEL CARO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **N°. 73.230.556**, en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA TECNOLOGIA E INFORMATICA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE CORCOVADO, SEDE MINA CARIBE** del municipio de **MORALES - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES: Comunicar el presente acto administrativo a **ANDRES MANUEL CARO CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía **N°. 73.230.556**, en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y

adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2020.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó.: Oficina Asesora JurídicGrupo de Conceptos y Actos Administrativos

Revisó: VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.	Delanis A. Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Juridica
Vo.Bo	Rafael Montes Gonzalez	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.:	Didier Florez Martinez	Profesional Universitario (E) - Grupo de Planta
Elaboro:	Olga Torres Martinez	Tecnico Operativo Planta de Personal